

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SALA DE LO SOCIAL BURGOS**

D^a Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el recurso de Suplicación nº: 308/2012, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 214/2011, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de Edy René Albornoz Ramírez y Gary René Torrico, contra, Montajes Arévalo S.L.U., sobre Cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Magistrado; Sentencia núm. 343/12.- Burgos, a diez de mayo de dos mil doce. Fallamos: "Que estimando en parte el recurso de suplicación formulado por al representación letrada de los trabajadores D. Edy René Albornoz Ramírez y D. Gary René Torrico, sobre extinción indemnizada de la relación laboral abono de salarios contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Soria con fecha 2 de enero de 2012, Autos acumulados nº 114 y 115 / 2011, frente a la mercantil Montajes Arévalo S.L., habiendo sido parte el Fogasa, y con revocación parcial de la misma y estimación parcial del recurso y de la demanda en su día formulada, debemos condenar a la citada empresa a abonar a D. Edy René Albornoz Ramírez la cantidad de 12.071,56 € y a D. Gary René Torrico la de 12.263,57 €, desestimado el recurso en todo lo demás en lo que confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000308/2012.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 60

Lunes, 28 de Mayo de 2012

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, M^a José Renedo Juárez.-Carlos Martínez Toral.-Santiago Ezequiel Marqués Ferrero.-Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Montajes Arévalo S.L.U., cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Burgos, a once de mayo de dos mil doce.-La Secretaria de Sala, Margarita Carrero Rodríguez. 1238

BOPSO-60-28052012